

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIBERSEGURIDAD Y
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Referencia: Informe sobre "Solicitud de Autorización de Compras Públicas TIC"

Nº de solicitud: 7594

Institución: Ministerio del Interior (MI)

Contacto: Rubén Darío González Bogado (ruben.gonzalez@mdi.gov.py)

Fecha de Solicitud: 10/09/2024

Tema: IMSI catcher Inteligencia Actualizacion

Objetivo:

Modificaciones realizadas segun lo solicitado

Fecha de informe: 16/09/2024

Antecedentes

Mediante plataforma <https://servicios.mitic.gov.py/>, la Dirección General de Ciberseguridad y Protección a la Información ha recepcionado solicitud de evaluación y autorización de compras públicas de TIC, y se adjuntan los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas /Términos de referencia (Pliego de Bases y Condiciones en la versión correspondiente)
- Estudio de Mercado conforme a lo establecido en la Ley de Suministros Público
- Analisis de precios referenciales
- Dictamen en el que se justifique la adquisición

Desarrollo

Se procedió a la revisión y análisis de las Especificaciones Tecnicas / Términos de Referencia, sin observaciones y recomendaciones.

Conclusión

Aprobar las especificaciones técnicas presentadas.

JORGE
ANDRES
LEVERA
GOMEZ

Digitally signed
by JORGE ANDRES
LEVERA GOMEZ
Date: 2024.09.16
17:22:58 -04'00'

Jorge Levera

Director General

Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información
Viceministerio TIC – MITIC

ANEXO

Marco Legal

- **Ley N° 6207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"**, que en su artículo 7 inciso 9) indica la responsabilidad de supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo.
- **Decreto N° 2274/2019** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica" en su Capítulo III Contrataciones públicas relativas a las TIC, los artículos 39, 40, 41 y 42 establecen lineamientos más específicos de Contrataciones Públicas relativas a las TIC y Estandarización tecnológica.
- **Resolución MITIC N° 218/2020** "Por la cual se actualizan los lineamientos del Portal Único de Gobierno y Trámites en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación"
- **Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** que en su artículo 35 establece los Procedimientos especiales de contratación y en el inciso i) menciona que los procedimientos de adquisición de tecnología de sistemas, transmisión o codificación deberán realizarse de conformidad a los estándares de ciberseguridad aprobados por el Consejo Nacional de Inteligencia en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Los "códigos fuentes" de los sistemas de software con titularidad del Estado desarrollados por consultores o empresas, serán cedidos como únicos y permanecerán en resguardo de la Agencia Nacional de Inteligencia con carácter confidencial.
- **Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024"** que en su artículo 37 segundo párrafo indica "Para la adquisición de Sistemas Informáticos de Planeamiento de Recursos de Gobierno (GRP), o sus componentes de gestión financiera interna y similares, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán asegurarse, e incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, que el sistema complementa las funcionalidades del Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE), pero no interfiere con el uso y finalidad de dicho sistema establecido para la Administración Financiera del Estado y cuyo uso es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la Ley N° 1535/1999 <<De Administración Financiera del Estado>>"
- **Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, <<Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024>>"** que en su artículo 381 especifica que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

- Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y 3 propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines
- la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.
- El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.
- **Resolución DNCP N° 454/2024 "Precios de referencia y su publicidad en los procedimientos de contratación"** que en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la administración central del Estado, entidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de suministro de contrataciones públicas.

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Informe de la Dirección General de Gobierno Electrónico

Solicitud de autorización para el inicio de procesos de
contrataciones

7594-Actualización de licencias de software del sistema
de inteligencia activa táctica GI2

Ministerio del Interior (MI)

Marco Jurídico

- **Ley N° 6207/2018 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica”** que en su artículo 7 inciso 9) indica la responsabilidad de supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo.
- **Decreto N° 2274/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre <<Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica>>”** en su Capítulo III Contrataciones públicas relativas a las TIC, los artículos 39, 40, 41 y 42 establecen lineamientos más específicos de Contrataciones Públicas relativas a las TIC y Estandarización tecnológica.
- **Resolución MITIC N° 553/2024 “Por la cual se aprueba la actualización de los Lineamientos de Gobierno Electrónico del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (MITIC) y se abroga la Resolución MITIC N° 218/20202”**
- **Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** que en su artículo 35 establece los Procedimientos especiales de contratación y en el inciso i) menciona que los procedimientos de adquisición de tecnología de sistemas, transmisión o codificación deberán realizarse de conformidad a los estándares de ciberseguridad aprobados por el Consejo Nacional de Inteligencia en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Los “códigos fuentes” de los sistemas de software con titularidad del Estado desarrollados por consultores o empresas, serán cedidos como únicos y permanecerán en resguardo de la Agencia Nacional de Inteligencia con carácter confidencial.
- **Ley N° 7228/2023 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”** que en su artículo 37 segundo párrafo indica “Para la adquisición de Sistemas Informáticos de Planeamiento de Recursos de Gobierno (GRP), o sus componentes de gestión financiera interna y similares, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán asegurarse, e incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, que el sistema complementa las funcionalidades del Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE), pero no interfiere con el uso y finalidad de dicho sistema establecido para la Administración Financiera del Estado y cuyo uso es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la Ley N° 1535/1999 <<De Administración Financiera del Estado>>”
- **Resolución 101/2024 “Por la cual se aprueba el Estándar de Software para Adquisición y Desarrollo por parte de los Organismos y Entidades del Estado”** que de acuerdo a las modalidades establece los lineamientos correspondientes los cuales deben ser adoptados por los Organismos y Entidades del Estado
- **Decreto N° 1092/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, <<Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024>>”** que en su artículo 381 especifica que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización



PASCUAL RAMÓN CUELLAR CASTRO
Comisario MGAP
Director Interino - DIMI



del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entendiéndose aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.
- III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.

El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.

- **Resolución DNCP N° 454/2024 “Precios de referencia y su publicidad en los procedimientos de contratación”** que en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la administración central del Estado, entidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de suministro de contrataciones públicas.


3

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PASCUAL RAMÓN CUELLAR CASTRO
Comisario MGAP
Director Interino - DIMI

Evaluación

La Dirección General de Tecnología del Ministerio del Interior (MI) ha remitido a la Dirección General de Gobierno Electrónico (DGGE) los siguientes documentos para su correspondiente análisis:

- Dictamen Técnico – Justificación de compra
- Dictamen UOC N° 17/2024
- Presupuesto TSV del Paraguay
- Especificaciones técnicas

Teniendo en cuenta los documentos remitidos, la DGGE ha realizado las verificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Estándar de Software (en adelante estándar) aprobado vía Resolución N° 101/2021¹, los lineamientos aprobados vía la Resolución MITIC N° 553/2024² y normativas relacionadas.

Modalidad de incorporación del software: Adquisición de software con licencia de propiedad de terceros

Submodalidad: Adquisición de Software Especializado

Organismo y Entidad del Estado solicitante: Ministerio del Interior (MI)

Nombre del Llamado – Proceso de contratación: Actualización de licencias de software del sistema de inteligencia activa táctica GI2

Dependencia del OEE que requiere el proceso de contratación: Dirección General de Tecnología

Número de servicio MITIC: 7594

CRITERIOS EVALUADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Áreas especializadas en TIC *	CUMPLE
En los procesos de contratación para desarrollo o adquisición de software en cualquier modalidad y/o submodalidad, no podrán incluirse ítems relacionados a hardware u otro equipamiento, bien o servicio distinto a software y deberán regirse por el Estándar de Software	CUMPLE
Soluciones mixtas, tipo llave en mano, proyectos exceptuados *	CUMPLE
Búsqueda en repositorios oficiales*	CUMPLE

¹ https://gestordocumental.mitic.gov.py/share/s/EhKz8LIPRuym66L-_s_jqQ

² <https://link.mitic.gov.py/kmycr5w9>



Licitación Pública Internacional *	CUMPLE
Items a ser licitados *	Actualización de licencias de software del sistema de inteligencia activa táctica GI2

Lista y especificación de software

Tabla. Datos del software con licencia de propiedad de terceros

Ítem 1 Actualización del software de inteligencia activa táctica GI2

SOFTWARE	Declarado por el OEE	EVALUACIÓN
Año *	2024	CUMPLE
Número de identificación de compra *	No se cuenta con el siguiente dato	CUMPLE
Nombre del software *	GI2	CUMPLE
Objetivo del software *	Bridar apoyo a las unidades tácticas del Comando de Operaciones de Defensa Interna, mediante la obtención de datos de dispositivos móviles celulares cercanos.	CUMPLE
Justificación del OEE *	Se busca adquirir el licenciamiento para la actualización del software, además de mantener en buen estado del equipamiento actual.	CUMPLE
Versión del software *	GI2 V60	CUMPLE
Modalidad *	• Software Especializado	CUMPLE
Tipo de software utilitario (para esta modalidad) *	NO APLICA	NO APLICA
Tipo de software especializado (para esta modalidad)	Seguridad	CUMPLE
Año de creación del software	2024	CUMPLE

País de origen del software *	Israel	CUMPLE
Compras relacionadas	403648	CUMPLE
Tipo de adquisición	Licencia	CUMPLE
Detalle del tipo de adquisición <i>Detallar el tipo o modalidad de licencia/suscripción. Ejemplo: si es por usuario, por instalación, por servidor, por procesador, etc.</i>	Licencia por Equipo	CUMPLE
Vigencia de titularidad	Perpetua	CUMPLE
Infraestructura requerida • Requiere únicamente infraestructura del OEE. • Requiere infraestructura fuera del OEE.	Requiere únicamente infraestructura del OEE	CUMPLE
Consultoría de especialistas	NO	CUMPLE
FABRICANTE		
Fabricante. Nombre legal	Cognyte Technologies Israel Ltd.	CUMPLE
Año de constitución del fabricante	1998	CUMPLE
País de origen del fabricante	Israel	CUMPLE
UTILIZACIÓN EN EL OEE		
Responsable TIC	Director de TIC, Rubén González	CUMPLE
Áreas internas usuarias del OEE	Comando de Operaciones de Defensa Interna. Unidades técnicas/tácticas especializadas de la Policía Nacional y el Ministerio Público	CUMPLE
Cantidad de usuarios del OEE	3	CUMPLE
Estructura de Precio Se deberá discriminar precios relacionados al software, separados del precio de los recursos humanos necesarios para la implementación y/o gestión del cambio.		
Unidad de medida (Licencia/Suscripción) *	Licencia por equipo	CUMPLE
Precio unitario de la unidad de	Licencia de actualización:	CUMPLE

medida	1.890.000.000 Gs.	
Cantidad requerida *	1 licencia de actualización	CUMPLE
Precio total del software (PS) *	Licencia de actualización: 1.890.000.000 Gs. x 1 = 1.890.000.000 Gs.	CUMPLE
Precio unitario por hora de especialista	NO APLICA	NO APLICA
Cantidad requerida de horas de especialistas	NO APLICA	NO APLICA
Precio total de especialistas (PE)	NO APLICA	NO APLICA
Precio total estimado (P)	1.890.000.000 Gs.	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor		
<p>El oferente deberá acreditarse como representante oficial o distribuidor autorizado del software y sus respectivas licencias, según se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El oferente deberá acreditarse como representante oficial o distribuidor autorizado por el fabricante del software ofertado manifestando que posee la capacidad para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado. En la misma, deberá constar que se encuentra en condiciones para proveer, instalar, configurar y soportar el software, según lo solicitado en la planilla de especificaciones técnicas, en caso de resultar adjudicatario. - Las cartas presentadas deben ser originales, estar dirigidas a la Convocante y hacer referencia en forma específica a la licitación. Las mismas deben estar firmadas por alguna autoridad del fabricante con injerencia comercial con potestades sobre nuestra región o país. En caso la propuesta sea presentada con la integración de varias empresas nacionales o regionales, todas ellas deberán contar con esta certificación. <p>A estos efectos, se deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los representantes deberán presentar la documentación expedida por el fabricante que lo acredite como representante oficial o distribuidor autorizado de la marca ofertada. - En el caso de los distribuidores, deberán presentar la autorización del representante, distribuidor y/o resellers para Paraguay y/o Latinoamérica extendida al oferente participante de la licitación y que lo acredite como distribuidor de la marca ofertada. Asimismo, se deberá demostrar documentalmente el vínculo entre el representante, distribuidor o resellers y el fabricante. 		<p>Página 1 de sus EETT CUMPLE</p>

7



MINISTERIO DEL
DIRECCIÓN DEL
INTE

PASCUAL RAMÓN CUELLAR CASTRO
Comisario MGAP
Director Interino - DIMI

Precios referenciales

Precios de referencia	Declarado por el OEE	EVALUACIÓN
El OEE deberá presentar el análisis de precio donde se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas.	Dictamen DC N° 017/2024 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.	CUMPLE

Garantía

Definido en el Estándar de Software	Declarado por el OEE	EVALUACIÓN
El OEE deberá especificar que el software cuente con una garantía de al menos 8 años, luego de la implementación total, según las pautas especificadas en el Anexo II - Garantía del Estándar de Software.	Página 1 y 2 de sus EETT	CUMPLE

Entregables

Definido en el Estándar de Software	Declarado por el OEE	EVALUACIÓN
Producto instalado en infraestructura definida por el OEE.	Si, aplica.	CUMPLE
Producto operando y funcionando por parte de los funcionarios del OEE	Exigido	CUMPLE
Documentación técnica y, en caso de resultar necesario, la entrega del código fuente al OEE con sus manuales correspondientes, o el depósito del mismo a cargo de un tercero mediante un Escrow.	Informe de los trabajos del proveedor.	CUMPLE
Licencias (in extenso, es decir, todo el contrato que rige la adquisición de la licencia y las condiciones que rigen sobre los usos o formas de explotación de las mismas).	Licencias a favor del Ministerio del Interior.	CUMPLE
Manuales de uso u otros requeridos para la utilización del software adquirido;	No aplica.	NO APLICA

Los derechos de las licencias o suscripciones deberán estar a favor del OEE utilizando su respectiva cuenta.	Licencias a favor del Ministerio del Interior.	CUMPLE
Implementación y/o gestión del cambio.	Si, requerido.	CUMPLE

Perfil del proveedor

Definido en el Estándar de Software	Declarado por el OEE	EVALUACIÓN
El oferente debe ser una persona jurídica constituida legalmente en el país (no aplica en los casos de Licitación Pública Internacional).	Página 3 de sus EETT	CUMPLE
Pertenecer a rubros relacionados a Tecnologías de la Información y Comunicación, específicamente a software. Esto deberá verificarse en el objeto de su Constitución, siendo una de las actividades principales.	Página 3 de sus EETT	CUMPLE
Mínimo de 6 años de experiencia demostrable en el rubro de software, específicamente trabajos relacionados al objeto de la contratación.	Página 2 de sus EETT	CUMPLE
Mínimo de 10 referencias de clientes con las siguientes restricciones: <ul style="list-style-type: none"> • Cada referencia deberá corresponder a trabajos relacionados a desarrollo o implementación de software. • Deberá presentar contratos o constancias firmadas de organizaciones privadas o públicas. • Al menos 4 referencias deben corresponder a trabajos realizados en Paraguay para organizaciones públicas o privadas radicadas en Paraguay. • Restricción de monto: deberá cumplir al menos una de las siguientes 2 restricciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ La sumatoria de los montos de las referencias presentadas que cumplan estos criterios deberá ser 	Página 2 de sus EETT	CUMPLE

<p>como mínimo el 60% del monto referencial de la adquisición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Al menos una referencia de trabajo similar por el 40% del monto referencial de la adquisición, provisto a un mismo cliente. 		
<p>Deberá contar con al menos 3 profesionales radicados en el país de relevada experiencia, formación y certificaciones en el ámbito de desarrollo e implementación de software. Deberá presentar currículum vitae y declaración jurada de los profesionales que formarán parte del plantel técnico del trabajo en el país.</p>	<p>Página 3 de sus EETT</p>	<p>CUMPLE</p>

Conclusiones

Le compete a la DGGE el pronunciamiento acerca de la "Actualización de licencias de Software del sistema de Inteligencia Activa Táctica GI2", por ello, luego del análisis de la documentación técnica remitida por parte del OEE, se verifica que han tomado en cuenta las recomendaciones emitidas en el informe MITIC 194_5470, ajustando sus términos de referencia / EETT e incorporando las informaciones provenientes de la plantilla Modalidad Adquisición de software con licencia de propiedad de terceros - Submodalidad Adquisición de Software Especializado.

No obstante se menciona las siguientes observaciones y recomendaciones:

Tabla Datos del software con licencia de propiedad de terceros

Toda la tabla Datos del software con licencia de propiedad de terceros que se encuentra en la plantilla, debe ser incorporada en el PBC en la sección Suministros requeridos - Especificaciones Técnicas.

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor

Lo especificado en ésta casilla de la Tabla Datos del software debe ser incorporado en el PBC específicamente en la sección Autorización del Fabricante.

Garantía

Lo especificado en la sección garantía debe ser incorporado en el PBC específicamente en la sección "Periodo de validez de la Garantía de los bienes".

Perfil del Proveedor

El OEE deberá incorporar los requerimientos en su PBC en la sección "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia" o en la sección "Capacidad Técnica" de su PBC.



Entregables

Éste apartado debe ser incorporado en el PBC en la sección Suministros requeridos - Especificaciones Técnicas.

En virtud a lo expuesto, se concluye que no existen observaciones ni reparos a la solicitud de autorización de compras TIC por parte del OEE.

Cabe aclarar que el veredicto de cumplimiento se da únicamente en base a las justificaciones y documentaciones presentadas por el OEE, siendo éste, el único responsable del contenido y de la integridad de la información suministrada en las EETT, así como de la utilización que dará posteriormente a los bienes y/o servicios adquiridos. EETT que deben ser incorporadas como parte del Pliego de Bases y Condiciones,

**KLAUS
PISTILLI**

Firmado digitalmente
por KLAUS MICHAEL
PISTILLI AMBRASATH
Fecha: 2024.09.11
16:51:38 -04'00'

Dirección General de Gobierno Electrónico

